

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 12 DE JUNIO DE 1958

Nº 13.563

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 142 de 19 de mayo de 1958, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2813 de 19 de octubre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

Resolución Nº 2814 de 20 de octubre de 1954, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 67 de 26 de abril de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 68 de 26 de abril de 1957, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

Contrato Nº 15 de 24 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Pedro A. Díaz, en representación de "Despacho Aéreo Internacional, S. A."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decretos Nos. 415 y 413 de 6 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 7 de 27 de enero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Napoleón Jurado, en representación de la empresa "Boroka, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nº 37 de 19 de enero de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 25 de 11 de marzo de 1957, celebrado entre la Nación y el doctor Luis R. Chacón.

Contrato Nº 24 de 11 de marzo de 1957, celebrado entre la Nación y el doctor Luis Vallejo Ceballos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACIÓN

DECRETO NUMERO 142

(DE 19 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la 34ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana que tendrá lugar en Washington, D. C., del 15 al 23 del corriente, así como a la Reunión de la Asociación Médica del Estado de Minnesota; a la Reunión Conmemorativa del X Aniversario de la OMS, a la Undécima Asamblea Mundial de la Salud y al Consejo Directivo de la dicha Organización que tendrá lugar en Minneapolis, Estados Unidos de América, a partir del 26 del mes en curso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a hacerse representar en la 34ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana que tendrá lugar en Washington, D. C., del 15 al 23 del corriente, y a la Reunión de la Asociación Médica del Estado de Minnesota; a la Reunión Conmemorativa del X Aniversario de la OMS, a la Undécima Asamblea Mundial de la Salud y a la Reunión del Consejo Directivo de esta Organización, que tendrá lugar en Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, a partir del 26 del mes en curso.

Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública recomienda la designación de Su Excelencia doña Cecilia Pinel de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y del Director del Departamento de Salud Pública, Dr. Alberto Bissot Jr.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados, Representantes a Congresos y Reuniones en el Extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia la señora Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, doña Cecilia Pinel de Remón, y al Director del Departamento de Salud Pública de

ese Ministerio, Dr. Alberto Bissot Jr., Presidenta y Delegado respectivamente a la 34ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana que tendrá lugar en Washington, D. C., del 15 al 23 del corriente, y a la Reunión Conmemorativa del X Aniversario de la OMS y a la Undécima Asamblea Mundial de la Salud y a la Reunión del Consejo Ejecutivo de dicha Organización, las cuales tendrán lugar en Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, a partir del 26 de mayo del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los anteriores nombramientos serán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y nueve días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2813

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2813.—Panamá, octubre 19 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio Nº J-329 de 16 de septiembre del corriente, para expedir pasaporte a favor de Teresa Lem de La Llama; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Teresa Lem Mendoza nació en La Concepción, distrito de Bugaba, de la provincia de Chiriquí, el 29 de julio de 1929 de madre panameña.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 98 Sur.—Nº 19-A-80

TALLERES:

Avenida 98 Sur.—Nº 13-A-50

(Edificio de Barrera)

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-3211

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Certificado de matrimonio expedido por el Secretario del Estado Falcón, E.E. U.U. de Venezuela, en el cual consta que se efectuó el 11 de octubre de 1919 en el Juzgado de Carirubana el matrimonio de María Teresa Lem y Jorge Isaac la Lhama Benalcázar.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1923;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución de 1904 reformada por el acto Legislativo de 10 de octubre de 1923; por haber nacido en territorio nacional en 1929 de madre panameña;

Que el artículo 1º del Decreto 195 de 15 de abril de 1953 sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firma el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Teresa Lem de La Lhama.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2814

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo, Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2814.—Panamá, octubre 20 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, por cablegrama de

18 de mayo de 1954 para prorrogar el pasaporte Nº 23 expedido en San José, Costa Rica, el 10 de junio de 1950 a favor de Albinca Saravagna Loncar; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de la inscripción del nacimiento, expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Albinca Saravagna Loncar, nació en Panamá el 28 de diciembre de 1935, hija de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Albinca Saravagna Loncar, nació en Panamá el 28 de diciembre de 1935 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 20 años 10 meses estando comprendida en el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritualmente a la vida nacional".

RESUELVE:

Niégaase la solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, para que se prorrogue el pasaporte Nº 23 a favor de Albinca Saravagna Loncar, hasta tanto llegue a su mayoría de edad en diciembre de 1954 y cumpla con el requisito exigido en el artículo 9º de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 67

(DE 26 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Leiva, Celador de 2ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, no es ciudadano panameño conforme consta en el informe rendido por el Administrador del referido establecimiento nacional;

Que de acuerdo con el Artículo 240 de la Constitución Nacional sólo pueden ser funcionarios y empleados públicos las personas de nacionalidad panameña;

DECRETA:

1º Destitúyase al señor Guillermo Leiva, Celador de 2ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá.

2º Nómbrase al señor Nicomedes Abrego, Celador de 2ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo del señor Guillermo Leiva, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 68

(DE 26 DE ABRIL DE 1957)

por medio del cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

Ascíendese al señor Héctor O. Silvera al cargo de Oficial de 1ª Categoría en la Dirección de Contabilidad, de conformidad con el Concurso para ascensos a que se refiere el oficio N° 1238-B de 18 de abril del año en curso de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Ligia de López Spia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nombrase a la señorita Gladys Rivas, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Contabilidad, según Terna Certificada N° 7157 de 18 de abril de 1957 de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Héctor O. Silvera, quien pasó a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 47-38552, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Pedro A. Díaz en representación de la empresa "Despacho Aéreo Internacional, S. A.", quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local en el Edificio conocido

como "Expreso N° 1" en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con las siguientes dimensiones: 4.50 metros de ancho; 9.00 metros de largo. Area total: 40.50 metros cuadrados, de superficie, para dedicarlo a "Depósito de Carga".

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento del local descrito anteriormente, la cantidad de B/. 15.00 el metro cuadrado por año o sea la suma total de B/. 607.50 anual. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas al Tesoro Nacional a razón de B/. 50.62 mensuales.

Tercera: Una vez se firme el presente Contrato, el Contratista deberá constituir fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento o sea la suma de B/. 101.24, como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Órgano Ejecutivo y tendrá un término de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que este contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo si dos (2) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: El presente contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin permiso previo del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos y remuneraciones de los empleados que tenga el arrendatario por motivo del negocio a que se dedicará. Correrá también por cuenta del arrendatario los gastos de instalaciones y limpieza del local arrendado.

Séptima: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta del Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del contrato.

Octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida por el Contratista ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato se celebra en virtud de autorización otorgada por la Resolución N° 221 de 31 de Enero y del Resuelto Número 209 de 15 de marzo, del presente año, respectivamente, y requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, sin la aprobación del Consejo de Gabinete, por no exceder su valor de mil balboas, y el refrendo del señor Contralor General.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

El Contratista,
Por "Despacho Aéreo Internacional, S. A.",
Pedro A. Diaz.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 24 de marzo de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 412
(DE 6 DE JUNIO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Modesto Morales, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Rodrigo Pastor, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 413
(DE 6 DE JUNIO DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Chorrera) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así: José del Carmen Maule, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

José de las Mercedes Maule, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio de

1956, y los sueldos serán cargados al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATO CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1955, y Napoleón Jurado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-22738, en nombre y representación de Eureka, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 21 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción y entrega de muebles para el nuevo Palacio Legislativo, en un todo de acuerdo con los dibujos y especificaciones preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato. El mobiliario será el siguiente:

Cantidad	Descripción	Valor Total
10	Mesas para bibliotecas . . . B/.	750.00
13	Mesas para comisiones . . .	1,235.00
1	Mesa para comisiones . . .	240.00
54	Escritorios para Diputados . . .	10,881.00
3	Tapas de escritorios . . .	361.50
2	Secciones de escritorios . . .	284.00
3	Secciones de escritorios . . .	181.50
1	Escritorio para el Presidente . . .	291.75
4	Escritorios para Secretarías . . .	672.00
4	Escritorios para biblioteca . . .	640.00
1	Mesa para Secretario de Actas . . .	112.50
2	Mesas para el Secretario y Sub-Secretario . . .	330.00
3	Mesas para estenógrafas . . .	129.00
5	Estantería para estenógrafas . . .	633.75
1	Mueble para biblioteca . . .	450.00
4	Estanterías para el Departamento de Contabilidad . . .	450.00
4	Estanterías para la Oficina de Publicidad . . .	420.00
2	Estanterías para la Oficina del Secretario . . .	225.00
1	Estantería para la Oficina del Presidente . . .	225.00
20	Estanterías para la biblioteca (abiertas) . . .	2,820.00
20	Estanterías para la biblioteca (cerradas) . . .	2,820.00
1	Mesa para la Directiva . . .	750.00
56	Escritorios para Diputados . . .	6,174.00
4	Muebles para exhibición de documentos . . .	1,400.00
4	Muebles para Ministros y Magistrados . . .	683.00

109	Sillas de recibo	5,232.00
6	Sillas de recibo	252.00
130	Sillas para Diputados	11,570.00
176	Sillas para Comisiones	12,848.00
74	Sillas para secretarías	4,736.00
3	Sillas para el Presidente, etc..	188.00
5	Sillas para la Directiva	240.00
60	Sillas para Biblioteca	2,460.00
6	Sillas de recibo	432.00
1	Sofá de recibo	199.00

B/. 71,246.00

Segundo: Es convenido que el Contratista suministrará todo el material, mano de obra, equipo y demás facilidades que sean requeridas y necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones que asume por medio de este contrato.

Tercero: El Contratista se compromete formalmente a entregar, en perfectas condiciones, los muebles de que trata el presente contrato, dentro del término de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

No obstante lo estipulado en esta cláusula, es aceptado que el Contratista podrá hacer entregas parciales a partir del 1º de mayo de 1956, en el área del nuevo Edificio del Palacio Legislativo indicada por el Inspector de la Nación designado al efecto.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconoce a éste como única y total remuneración por la construcción y suministro de los muebles antes indicados, la suma de setenta y un mil doscientos cuarenta y seis balboas (B/. 71,246.00).

Quinto: Se conviene en que los pagos correspondientes los hará directamente la Caja de Seguro Social, previa presentación de las cuentas respectivas, las cuales deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y refrendadas por el Contralor General de la República.

Sexto: Es convenido igualmente que se harán pagos mensuales al Contratista en proporción a trabajo efectuado hasta el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato. El treinta por ciento (30%) restante se pagará después de la entrega total de los muebles en el lugar indicado por el Inspector Oficial en el nuevo edificio del Palacio Legislativo.

Séptimo: Para responder de las obligaciones adquiridas, el Contratista deberá presentar al momento de ser firmado este Contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse con un cheque certificado, Bonos del Estado o póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en el territorio nacional.

Octavo: Queda aceptado que al Contratista se le deducirá del pago final, la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00), por cada día calendario que se exceda del plazo estipulado para la entrega de los muebles de que es materia el presente contrato.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Eureka, S. A.
Napoleón Jurado.

Refrendo:

Roberto Haurtematte,
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de enero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37
(DE 19 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Campaña Antimalárica, así:

Vicente Contreras, Capataz de 3ª Categoría, Riego DDT, en Bocas del Toro, en reemplazo de Didimo Jiménez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Raúl Lozada, Capataz de 3ª Categoría, Mantenimiento de Drenajes Antimaláricos en Penonomé, y se imputa al Artículo 1056 del Presupuesto Vigente.

Rafael A. Moreno C., Capataz de 3ª Categoría, y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Reyes González, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en Mantenimiento de Drenajes, Pacora, y se imputa al Artículo 1056 del Presupuesto Vigente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 23**

Entre los suscritos, a saber: Gavino Sierra Gutiérrez, Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Luis R. Chacón, ecuatoriano en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La cláusula 4ª del Contrato N° 56 del 26 de octubre de 1956, que vence el 16 de agosto de 1957 quedará así:

La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios profesionales la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales a partir del 1º de enero de 1957.

Segundo: Además de las funciones ahora anexas al cargo que desempeña el Contratista se amplían para cubrir las actividades que pueda desempeñar ahora en su carácter de Médico Director de Unidad Sanitaria de Antón.

Tercero: Las demás cláusulas del Contrato Número 56 del 26 de octubre de 1956 quedan iguales.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ,
Secretario, Encargado del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Luis R. Chacón.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de marzo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Luis Vallejos Ceballos, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte,

quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: Declárase rescindido y por mutuo consentimiento a partir del 1º de enero de 1957, el Contrato N° 53 del 29 de septiembre de 1956, suscrito entre la Nación y el Dr. Luis Vallejos Ceballos.

Segundo: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría (Residente) Centro de Salud Modelo de La Chorrera.

Tercero: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstas a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Quinto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1957 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión del Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Contrato, el Contratista acepta someterse a las estipulaciones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación.

CECILIA P. DE REMON.
Ministra de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Luis Vallejos Ceballos.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de marzo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo N° 29 de Bonos del Estado efectuado el 2 de junio del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1° de este mismo mes los de Inversión y Ahorro, Hipódromo Nacional y Zona Libre de Colón, y a partir del 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

BONOS INVERSION Y AHORRO, 6% 1941-1961

X	584	10.00	M	1302	1,000.00
M	228	1,000.00	M	1308	1,000.00
M	233	1,000.00	M	1323	1,000.00
M	235	1,000.00	M	1339	1,000.00
M	588	1,000.00	M	1346	1,000.00
M	998	1,000.00	M	1394	1,000.00
M	1002	1,000.00	M	1452	1,000.00
M	1029	1,000.00	M	1455	1,000.00
M	1043	1,000.00	M	1457	1,000.00
M	1056	1,000.00	M	1459	1,000.00
M	1057	1,000.00	M	1465	1,000.00
M	1091	1,000.00	M	1482	1,000.00
M	1122	1,000.00	M	1487	1,000.00
M	1129	1,000.00	M	1490	1,000.00
M	1172	1,000.00	M	1541	1,000.00
M	1173	1,000.00	M	1548	1,000.00
M	1179	1,000.00	M	1582	1,000.00
M	1185	1,000.00	M	1602	1,000.00
M	1200	1,000.00	M	1604	1,000.00
M	1201	1,000.00	M	1619	1,000.00
M	1202	1,000.00	M	1626	1,000.00
M	1205	1,000.00	M	1654	1,000.00
M	1247	1,000.00	M	1661	1,000.00
M	1249	1,000.00	M	1747	1,000.00
M	1251	1,000.00	M	1751	1,000.00
M	1257	1,000.00	M	1756	1,000.00
M	1261	1,000.00	M	1766	1,000.00
M	1266	1,000.00	M	1789	1,000.00
M	1272	1,000.00	M	1803	1,000.00
M	1291	1,000.00	M	1835	1,000.00
M	1293	1,000.00	M	1841	1,000.00
			M	1881	1,000.00
			M	1884	1,000.00
			M	1899	1,000.00
			M	1920	1,000.00
			M	1927	1,000.00
			M	1946	1,000.00
			M	1956	1,000.00
			M	1963	1,000.00
			M	1965	1,000.00
			M	1968	1,000.00
			M	1973	1,000.00
			M	1992	1,000.00
			M	1994	1,000.00
			M	2003	1,000.00
			M	2004	1,000.00
			M	2019	1,000.00
			M	2072	1,000.00
			M	2087	1,000.00
			M	2088	1,000.00
			M	2095	1,000.00
			M	2099	1,000.00
			M	2118	1,000.00
			M	2122	1,000.00
			M	2149	1,000.00
			M	2151	1,000.00
			M	2166	1,000.00
			M	2181	1,000.00
			M	2182	1,000.00
			M	2183	1,000.00
			M	2194	1,000.00
			M	2195	1,000.00
			M	2199	1,000.00
			M	2207	1,000.00
			M	2253	1,000.00
			M	2259	1,000.00
			M	2266	1,000.00
			M	2267	1,000.00
			M	2285	1,000.00
			M	2292	1,000.00
			M	2296	1,000.00
			M	2298	1,000.00
			M	2300	1,000.00
			M	2306	1,000.00
			M	2309	1,000.00
			M	2310	1,000.00
			M	2314	1,000.00
			M	2325	1,000.00
			M	2330	1,000.00
			M	2335	1,000.00
			M	2339	1,000.00
			M	2341	1,000.00
			M	2403	1,000.00
			M	2411	1,000.00
			M	2418	1,000.00
			M	2426	1,000.00
			M	2432	1,000.00
					117,010.00

BONOS HIPODROMO NACIONAL, 6% 1954 - 1974

X	12	100.00
C	633	100.00
M	554	1,000.00
M	592	1,000.00
XR	9	10,000.00
		12,110.00

BONOS ZONA LIBRE DE COLON, 6% 1955 - 1965

XX	47	20.00
M	69	1,000.00
VM	15	5,000.00
VM	36	5,000.00
		11,020.00

BONOS OBRAS PUBLICAS NACIONALES, 6% 1956 - 1976

C	474	100.00
D	527	500.00
M	240	1,000.00
V	14	5,000.00
XM	45	10,000.00
		16,600.00

Panamá, 4 de junio de 1958.

Contralor General.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de julio de 1958, por el suministro de un equipo y sus accesorios para calafatear tuberías, solicitados por la Sección de Acueductos y Cloacas del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de junio de 1958.

Luis Chandock,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de Panamá.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 20 de junio próximo para que se lleve a cabo en este Despacho del Tesorero Municipal, la licitación pública autorizada por medio del Acuerdo N° 156 de 19 de diciembre de 1957, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, para dar en venta al mejor postor de un lote de terreno situado en la Calle Victoriano Lorenzo y Calle Décima de esta ciudad, que constituye la Finca N° 29,119, inscrita al Tomo 713, Folio 236, en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá. Superficie 57-76 m.c.

Los interesados podrán obtener los datos y detalles en que constan los linderos, medidas y extensión superficial en el Despacho del Tesorero.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las doce (12) meridiano, se recibirán en este Despacho, en sobre cerrado, en papel sellado, con el respectivo timbre de Soldado de Independencia, y acompañado de la fianza de garantía de diez por ciento (10%) el valor que se ofrezca por dicho lote de terreno, el cual tiene un valor catastral de B. 1,438.75.

Panamá, 20 de mayo de 1958.

El Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente notifica al demandado Garcilaso Gutiérrez, la sentencia de 3 de diciembre de 1957, dictada en la demanda ordinaria propuesta en su contra por

la empresa Guardia y Cia., S. A., cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo Municipal—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Por su contumacia, el demandado se ha hecho acreedor a la sanción que establece el artículo 1165 del Código Judicial, y por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara confeso al demandado Garcilaso Gutiérrez en todos y cada uno de los hechos de la demanda y, en consecuencia, lo condena a pagar a la empresa actora Guardia y Cia., S. A., la suma de treinta y nueve balboas con treinta centésimos (B. 39.30), de capital, más las costas, las que en cuanto al trabajo en derecho, se calculan en la suma de once balboas con setenta y nueve centésimos (B. 11.79), e intereses legales al 6% anual, desde que se se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Líquido el Secretario del Tribunal los gastos de su cuidado.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) M. Concepción M.—(fdo.) Eduardo Pazmiño S., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy, veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

M. CONCEPCION M.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 20645

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de Bienes dejadas por el finado Demetrio Denis o Dennis, se ha dictado el auto de declaratoria de herencia yacente, que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, febrero cinco de mil novecientos cincuenta y ocho.

"Vistos.....

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Demetrio Denis o Dennis, y

DISPONE:

Primero: Se nombra Curador de la herencia al Licenciado Augusto N. García;

Segundo: Fijense los Edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal; y

Cuarto: Se ordena la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico, y una vez en la "Gaceta Oficial".

Cítese al Licenciado García, para que tome posesión del cargo, si lo acepta.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario".

Conforme lo ordena el Artículo 1555 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y en el último domicilio del causante, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición del Curador, para su publicación de conformidad con la Ley, hoy veintiseis (26) de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 18120

(Única publicación)